

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0720-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI
Fecha:	26/06/2018
Hora:	16:49:02.11...
Folios:	

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE UN TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 131-0335 del 06 de abril del 2018, esta Corporación dio inicio al trámite ambiental de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** presentado por la señora **ANA MARIA CECILIA PIEDRAHITA VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.497.551, en calidad de propietaria, para uso **DOMESTICO, PECUARIO y RIEGO** en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-33332, ubicado en la vereda La Convención del municipio de Rionegro.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 16 de mayo del 2018 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico con radicado N° 131-1054 del 08 de junio del 2018, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

3. OBSERVACIONES

3.1 Se realizó visita técnica al predio en compañía de las señoras María del Carmen Piedrahita y Ana María Cecilia Piedrahita Vélez y María Elvia Giraldo, funcionaria de la Corporación. Durante la visita no se presentó oposición alguna al trámite.

3.2 Al predio se accede por la vía Rionegro – El Aeropuerto, se pasa por la Clínica San Vicente de Paul y a 800 metros se encuentra una vía en afirmado sobre la margen izquierda, se ingresa y aproximadamente 200 m y se encuentra el predio de interés.

3.3 El predio identificado con FMI No 020-33332, pertenece a la vereda La Convención del Municipio de Rionegro, cuenta con un área de 25000 m² según los FMI y 24.326 m² según el Sistema de Información Geográfico de Cornare SIG, donde se tiene potreros y se proyecta la construcción construir 2 viviendas la principal y la del mayordomo.

3.4 En Concordancia con el POT y los acuerdos corporativos. Según el Sistema de Información Geográfico de Cornare, el predio presenta afectaciones ambientales por el Acuerdo 251/2011, por retiros a Rondas Hídricas de tal forma que se deben respetar y establecer los retiros estipulados en el P.O.T. municipal.

• Según el Sistema de Información Geográfico de Cornare, el predio identificado con FMI 020-33332, presenta afectaciones ambientales por la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017 que aprueba el plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del Río Negro, por tener un área total de 24.320 m² de los cuales 364 m² se encuentran en áreas de restauración ecológica- (conservación y protección), 17.979 m² en áreas agrícolas y 5989 m² en áreas agrosilvopastoriles, por lo que se deberán respetar los usos establecidos en esta.

• Presenta afectaciones ambientales por el acuerdo 198 del 3 abril de 2008 por límites de descarga de vertimientos y porcentajes mínimos de remoción de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales.

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/si/Anexo/131-0720-2018

F-GJ-179/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Por las anteriores razones se requiere el concepto de uso del suelo del municipio de Rionegro para este predio para conocer densidad mínima de ocupación para construcción de vivienda en la zona y así conceptuar sobre el trámite de la concesión de aguas; dado que la interesada lo solicitó para uso pecuario, riego y doméstico porque se proyecta la construcción de dos viviendas.

3.5 La concesión de aguas se solicitó mediante el formulario para los usos doméstico de 10 personas permanentes y 3 transitorias, para el uso pecuario de 10 animales entre (Vacas, Terneras) 4 caballos, y riego de huerta y jardines. se requiere un caudal de 3.0 L/seg., pero el día de la visita la interesada manifestó que se requiere que la concesión quede así:

Para el uso doméstico de 6 personas permanentes y 10 transitorias, para el uso pecuario de 13 Bovinos y 4 Equinos, para riego de jardines y prados en un área de 1500 m².

• El predio no cuenta con servicio de acueducto veredal, la fuente Ramiro es la única fuente de abastecimiento.

3.6 Según información suministrada por la parte interesada los otros usuarios de la fuente denominada "Ramiro" son los señores Ernesto Vélez, Evaristo Piedrahita Vélez y Juan Fernando Vélez de quien no se encontró concesión de aguas vigente ante la Corporación, y La Sociedad Inversiones Piedrahita Vélez y Cia S en C, expediente 056150201153, Q 0.968l/seg.

3.7 Se realizó aforo volumétrico de la fuente denominada "Ramiro" en la captación en predio de la señora Roció Vélez de Piedrahita o La Sociedad Inversiones Piedrahita Vélez y Cia S en C, el cual arrojó un caudal de 7.8 l/seg, donde se debe respetar un caudal ecológico correspondiente al 25%, por lo tanto queda un caudal de 5.85 L/seg. y restándole el caudal otorgado de 0.968l/seg queda un caudal disponible de 4.88l/seg.

3.8 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento:

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
Fuente superficial	Fuente Ramiro	Mayo 16 de 2018	Volumétrico	7.8	4.88
Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.: Se realizó aforo volumétrico de la fuente denominada Ramiro en la captación en predio de La Sociedad Inversiones Piedrahita Vélez y Cia S en C.					
El estado del tiempo es época de invierno. Se presentó lluvia 1 día antes a la visita.					
Descripción breve del estado de la protección de la fuente y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos): La fuente denominada "Ramiro", cuenta con buena protección en cuanto a vegetación nativa.					

b) Obras para el aprovechamiento del agua: En el momento la interesada no tiene obras de captación pero proyectan realizar la captación en forma conjunta con La Sociedad Inversiones Piedrahita Vélez y Cia S en C.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: <u>X</u>	Desarenador: <u>X</u> Estado: Bueno	PTAP: _____	Red Distribución: _____	Sistema de almacenamiento: No Estado: N.A Control de Flujo: No
		TIPO CAPTACIÓN				
		Otras (¿Cuál?) _____			Artesanal	
	Área captación (Ha)	25.3				

Macromedición	SI _____	NO <u>X</u> _____
Estado Captación	Bueno: _____	Regular: <u>X</u> _____ Malo: _____
Continuidad del Servicio	SI <u>X</u> _____	NO _____
Tiene Servidumbre	SI _____	NO <u>X</u> _____

a) Cálculo del caudal requerido: N.A.

3.9 Sujeto del cobro de la tasa por uso: NO

4. CONCLUSIONES

4.1 La fuente denominada "Ramiro", cuenta con oferta hídrica para suplir las necesidades del predio y cuentan con buena protección en cuanto a vegetación nativa.

4.2 No es posible conceptuar sobre el trámite de concesión de aguas solicitado por la interesada, dado que según el Sistema de Información Geográfica de Cornare, el predio identificado con FMI 020-33332, presenta afectaciones ambientales por el acuerdo 198 del 3 abril de 2008, Acuerdo 251 de 2011 y la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017 que aprueba el plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del Río Negro, por tener un área total de 24.320 m² de los cuales 364 m² se encuentran en áreas de restauración ecológica- (conservación y protección), 17.979 m² en áreas agrícolas y 5989 m² en áreas agrosilvopastoriles. Por lo que se requiere el concepto de uso del suelo del municipio de Rionegro, para conocer la densidad mínima establecida para construcción de vivienda en la zona, sus afectaciones ambientales teniendo en cuenta los Acuerdos de Cornare y el POT municipal, detallando el área total del predio, tipo de afectación y el área afectada en m², los retiros a fuentes hídricas, dado la interesada solicito concesión de aguas para uso pecuario, riego y domestico porque proyecta la construcción de dos viviendas en el predio.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem; establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/si/Apoyos/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/si/Apoyos/Gestión%20Jurídica/Anexos)

F.GJ-179/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Parce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENDER el trámite de **CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES**, solicitado por la señora **ANA MARIA CECILIA PIEDRAHITA VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.497.551, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-33332, ubicado en la vereda La Convención del municipio de Rionegro. Hasta tanto Planeación Municipal emita concepto técnico donde se especifique el área real del predio, la densidad mínima para la construcción de vivienda en la zona, sus afectaciones ambientales teniendo en cuenta los Acuerdos de Cornare y el POT Municipal, detallando el tipo de afectación y el área afectada en m² y los retiros a las fuentes hídricas.

ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR a la interesada lo siguiente:

1. La Corporación envió oficio a Planeación Municipal con radicado 131-0602 del 08 de junio de 2018, con el fin de que emita concepto técnico sobre la información requerida en el artículo primero del presente acto administrativo.
2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

Parágrafo. La interesada deberá acudir a la Administración Municipal para realizar el trámite permitiente en cuanto a la obtención del certificado de uso de suelo, el cual deberá ser allegado a la Corporación en un plazo de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de declarar el desistimiento tácito del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la interesada, que la Corporación Aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro a través de la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza la actividad a desarrollar.

ARTICULO CUARTO. ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

Parágrafo. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

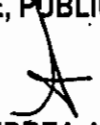
ARTICULO QUINTO. NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la señora **ANA MARIA CECILIA PIEDRAHITA VELEZ**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en la mencionada ley.

ARTICULO SEXTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.615.02.30015

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas (Superficiales).

Proyectó: Juan D. Urrego.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga.

Técnico: María Elvia Giráldez.

Fecha: 22/05/2018

ANEXOS: Mapa con afectaciones ambientales y Oficio Planeación Municipal.

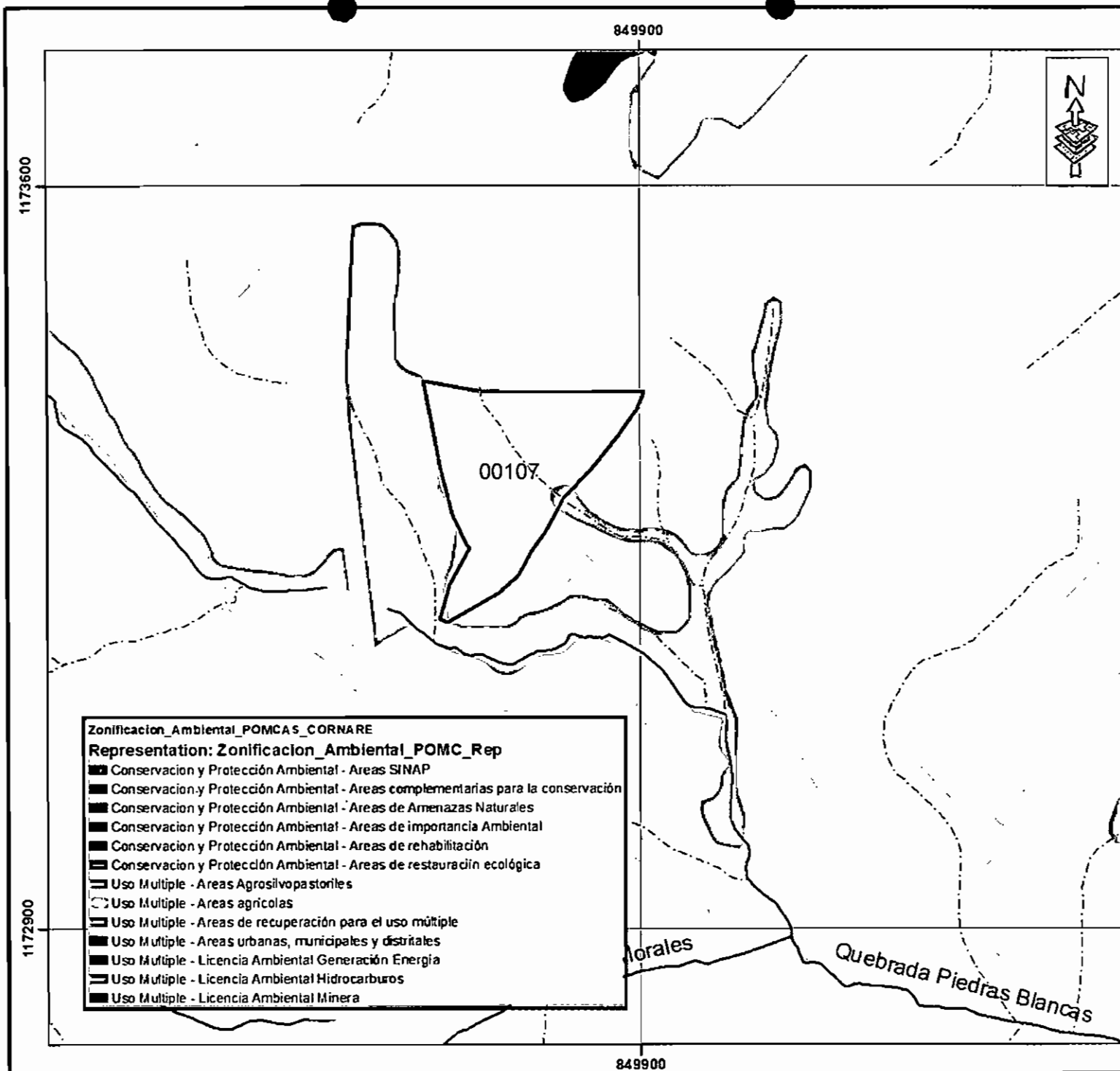
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RÍO NEGRO - NARE

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/saj/Asesor/GestiónJurídica/Anexos

F-GJ-179/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE LAS CUENCAS
DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE
CORNARE

MUNICIPIO RIO NEGRO
VEREDA LA CONVENCIÓN
MATRÍCULA 020-33332
PREDIO No. 107
AREA: 24.326 Mt2

Convenciones:

DrenajeSencillo_010MII

Estado_Drenaje

--- Intermitente

— Permanente

□ Predio_33332

ACUERDO 251 / 2011 (Rondas Hídricas)

Retiro a fuentes de agua, estipuladas por el
POT. Municipal

Zonificación Ambiental

POMCAS-CORNARE

RIO NEGRO

Restauración ecológica= 364 Mt2

Áreas agrosilvopastoriles= 17.979 Mt2

Áreas agrícolas= 5.983 Mt2

Acuerdo 250 de 2011: NA

Acuerdo 198 de 2008 : 24.326 Mt2

SIG - REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS

FECHA: 05/05/2018

FUENTE: SIAR Y TICS CORNARE

60 45 0 60 Meters

ESCALA : 1: 5,000

Coordinate System: WGS 84
Projection: Transverse Mercator
Datum: WGS 84
Meridiano base: Greenwich
Unidad Angular: Degree



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	CS-131-0602-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	CORRESPONDENCIA DE SALIDA-OFICIOS DE SALIDA
Fecha: 08/06/2018	Hora: 13:32:27.42... Folios:

131-
Rionegro,

Doctor
GUILLERMO LEÓN GÓMEZ RENDON
Secretario de Planeación Municipal
Teléfono: 520 40 60
Dirección: Calle 49 Número 50 - 05
Rionegro Antioquia.

Asunto: Solicitud concepto Usos del Suelo y Norma Urbanística en atención al radicado 131-2508 del 22 de Marzo de 2018 y Auto 131-0335 del 6 de Abril de 2018. (Expediente: 056150230015).

Con el fin de continuar con el trámite de concesión de aguas solicitado por la señora **ANA MARIA CECILIA PIEDRAHITA VELEZ**, solicitamos muy amablemente emitir concepto de ubicación y usos del suelo para el predio identificado con FMI No 020-33332, ubicado en la vereda La Convención del municipio de Rionegro, donde se especifique el área del predio, sus afectaciones ambientales y de usos de suelo detallando el tipo de afectación, el área afectada en m² en concordancia con el P.O.T y los Acuerdos Corporativos, los retiros a fuentes hídricas y la densidad mínima para construcción de vivienda en la zona dado que se Debido a que en la actualidad se encuentra en curso una solicitud de permiso de concesión de aguas para uso domestico para 2 viviendas que se proyectan construir, uso pecuario y riego.

Por consiguiente se le solicita de la manera amable allegar a la Corporación concepto al respecto, referenciado al expediente **05615.0230015**.

Mientras se recibe respuesta del Municipio queda suspendido el trámite de concesión de aguas, situación que se pone en conocimiento de la señora **ANA MARIA CECILIA PIEDRAHITA VELEZ**.

Se envía copia del presente oficio a la señora **ANA MARIA CECILIA PIEDRAHITA VELEZ**.

Dirección: Calle 23 Sur # 28-04 Interior 107 Envigado
Correo mariacep@une.net.co
Teléfono: 3007832857 - 3132197

Se envía copia al expediente No 056150230015.

Atentamente,

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás CORNARE

Mgiraldo 7/5/2018

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N.º: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo. Ext 532, Aguas Ext: 502 Bonques 334 85 83
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque O'vito 546 30 99.
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 267 43 29